Expediente administrativo de apremio III.C.1658

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Luis Castillo Sancha con N.I.F.: 16.502.871 A, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Luis Castillo Sancha con N.I.F.: 16.502.871 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA.— En término de Casalarreina al sitio de Zamaca, El Soto, Las Torcas y Hospital. Extensión: Dos hectáreas, noventa y dos áreas y cuatro centiáreas. Linderos: Norte, carretera de Logroño, término municipal de Tirgo; Este, finca que por la misma escritura adquiere Don Alfredo del val Guinea; y Oeste, camino regadera en medio. Heredad regadío.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro (La Rioja) al libro 55, tomo 1506, Folio 085, Finca 5.761.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe: 452.794 ptas de principal, 90.558 ptas, de recargo de apremio y 200.000 ptas de intereses y costas presupuestadas, en junto: 743.352 ptas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de donación.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas Agua, Basura y Alcantarillado, Licencias urbanísticas, Contr. territorial Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Mesas y sillas e Impuesto s/. Incremento del valor de los terrenos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el registro de la Propiedad de Haro(La Rioja) a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. expídase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el paradero actual de D. Luis Castillo Sancha, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

RECURSOS: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo III.C.1634

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Juan Antonio Mendizábal Martínez, con N.I.F.: 16.468.553 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 46.200 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo III.C.1635

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Enrique Casero Ruíz, con N.I.F.: 16.469.805 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 6.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Central, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo III.C.1636

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Luis Rodolfo Jiménez Alsasua, con N.I.F.: 16.477.739 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 20 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 20.822 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio III.C.1637

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra D. Gregorio Navarro Los Arcos con N.I.F.: 16.501.088 Z, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 7 de abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Gregorio Navarro Los Arcos con N.I.F.: 16.501.088 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-1481-A, marca Seat, modelo 1430.

Vehículo matrícula: LO-5045-A, marca Seat, modelo 124.

Vehículo matrícula: LO-1260-C, marca OSSA, modelo 250

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 44.556 pesetas de principal, 8.911 pesetas de recargo de apremio y 75.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 128.467 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación